

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **NORMA para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 6, fracción XI, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 6, fracción I, así como 18, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se expide la siguiente:

### **NORMA PARA EVALUAR Y POSTULAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2005**

#### **1. Objetivo**

Establecer las reglas que permitan a las dependencias y entidades, evaluar y postular candidatos para participar en el concurso denominado Premio Nacional de Administración Pública 2005, a fin de estimular mediante reconocimiento público y monetario a los trabajadores que se hayan destacado por la elaboración de estudios o trabajos que impliquen aportaciones significativas en la mejora continua de la función pública de cada una de las instituciones gubernamentales o de la Administración Pública Federal en su conjunto.

#### **2. Ambito de aplicación**

La presente Norma será de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **3. Sujetos**

Son sujetos de la aplicación de la presente Norma los servidores públicos de base y de confianza hasta el nivel de Director de Área y homólogos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Quedan excluidos de la presente Norma el personal que preste sus servicios en las dependencias o entidades mediante contrato sujeto al régimen de honorarios.

#### **4. Responsables de la aplicación de la Norma**

**4.1.** Son responsables de la aplicación de la presente Norma, los titulares de las dependencias y entidades antes mencionadas, oficiales mayores, directores generales de recursos humanos o equivalentes y los servidores públicos en quienes se delegue la facultad correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**4.2.** La Comisión Evaluadora será responsable de seleccionar el trabajo que representará a la dependencia o entidad en el Premio Nacional de la Administración Pública 2005.

#### **5. Definiciones**

Sólo para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

**a) Comisión Evaluadora:** A la Comisión constituida en cada dependencia o entidad integrada por:

- El Titular de la dependencia o entidad, quien la presidirá y tendrá voto de calidad;
- El Oficial Mayor o equivalente;
- El Contralor Interno o equivalente;
- El Director General, o equivalente, que tenga a su cargo la programación, organización y presupuestación de la dependencia o entidad;
- El Director General de Recursos Humanos, o equivalente, quien fungirá como Secretario Técnico.
- Un Representante Sindical de la dependencia o entidad, y
- En las entidades participará, si así se considera procedente, un representante de la dependencia coordinadora de sector.

- b) **Dependencias:** A las secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a la Procuraduría General de la República y a las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- c) **Entidades:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las sociedades nacionales de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal y que regulan sus relaciones de trabajo por lo dispuesto en el apartado B del Artículo 123 Constitucional. Para efectos de esta Norma también se incluyen como entidades a las instituciones nacionales de seguros y de fianzas en las que se satisfagan alguno o varios de los requisitos contenidos en el artículo 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- d) **Jurado:** Al Jurado del Premio Nacional de Administración Pública;
- e) **Ley:** A la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- f) **Norma:** A la Norma para evaluar y postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005;
- g) **Premios:** A los diplomas, medallas (clases: oro, plata y bronce según el grado) y cantidad en moneda nacional;
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de la Función Pública;
- i) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de la Función Pública;
- j) **Unidad:** A la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal adscrita a la Secretaría de la Función Pública.

#### 6. Acciones generales

6.1. El Premio Nacional de Administración Pública 2005 se otorgará en tres grados, equivalentes a primero, segundo y tercer lugar. A cada ganador o, en su caso, representante del equipo ganador, se entregará medalla, diploma y la cantidad en moneda nacional que fije el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República entregará los premios durante la ceremonia conmemorativa de la Promulgación del Primer Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.

6.2. Las erogaciones que se lleven a cabo por concepto del Premio Nacional de Administración Pública 2005 serán con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República. Los montos otorgados a los ganadores estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

6.3. El periodo de recepción de los trabajos finalizará el 24 de octubre de 2005, aceptándose como válida la fecha correspondiente al sello de recibido de la Unidad.

#### 7. Acciones de las dependencias y entidades

7.1. Las dependencias, en su carácter de coordinadoras de sector, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Norma, la harán del conocimiento de sus entidades coordinadas, para los efectos conducentes.

7.2. Las dependencias y entidades deberán aplicar las disposiciones establecidas en la presente Norma a través de su respectiva Comisión Evaluadora.

7.3. Las comisiones evaluadoras de las dependencias y entidades deberán difundir la siguiente información:

- a) Requisitos para participar en el Premio Nacional de Administración Pública 2005;
- b) Requisitos que debe cubrir el trabajo o estudio;
- c) Requisitos que debe cubrir el servidor público;
- d) Datos de quien puede presentar la propuesta;
- e) La convocatoria;
- f) Procedimiento y criterios de evaluación de las propuestas;
- g) Mecanismo de evaluación de los trabajos o estudios;
- h) Notificación de resultados;
- i) Fecha límite para entregar las propuestas;

- j) Lugar de entrega de las propuestas, y
- k) En caso de no contar con candidatos al Premio, declaración de no participación en el Premio Nacional de Administración Pública 2005.

### **ESPECIFICACIONES**

#### **7.4. Requisitos para participar**

Podrán ser candidatos al Premio Nacional de Administración Pública 2005 aquellos servidores públicos que hayan elaborado un trabajo o estudio que derive en una propuesta de acciones o proyecto susceptible de ser implantado. Dicho trabajo o estudio versará sobre cualquiera de los temas siguientes:

- a) Atribuciones de la Administración Pública Federal, específicamente en materia de mejoras en la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal Centralizada;
- b) Modificaciones tendientes a la mejor organización y coordinación sectorial de la Administración Pública Paraestatal;
- c) Acciones tendientes a obtener y/o mantener un gobierno de calidad y en mejora continua;
- d) Promoción de la desconcentración administrativa y territorial de la Administración Pública en general;
- e) Simplificación de trámites, incremento de productividad y mejoramiento de los servicios públicos;
- f) Técnicas jurídicas eficientes para la Administración Pública;
- g) Sistema de Planeación Nacional;
- h) Programación, presupuestación y ejercicio presupuestal;
- i) Financiamiento del sector público;
- j) Contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas;
- k) Sistemas de informática y estadística;
- l) Auditoría y Sistemas de evaluación y control;
- m) Identificación e implantación de mejores prácticas para la función pública;
- n) Administración de recursos materiales;
- o) Administración, desarrollo y profesionalización de los servidores públicos;
- p) Fortalecimiento del Federalismo, y
- q) Impartición de justicia.

#### **7.5. Requisitos que debe cubrir el trabajo o estudio que será postulado**

- a) Los trabajos o estudios que podrán ser postulados al Premio Nacional de Administración Pública 2005 deberán cubrir lo siguiente:
- b) El estudio o trabajo deberá presentarse en un documento por escrito y en medio magnético;
- c) Tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos;
- d) La presentación del documento debe contener como mínimo: título; índice; introducción; objetivos; marco teórico; hipótesis; conclusiones; gráficas (en su caso) y referencias bibliográficas y/o hemerográficas;
- e) Incluir una síntesis que no exceda de dos cuartillas;
- f) Una exposición de motivos del trabajo o estudio en no más de una página, especificando el tipo de trabajo o estudio (teórico o práctico); etapa en que se encuentra (funcionando, experimental o propositiva); y fecha de inicio y término, y
- g) Especificar que el estudio o trabajo no corresponde o es parte de alguna tesis de licenciatura o maestría, o de instructivos y/o manuales.

#### **7.6. Requisitos que debe cubrir el servidor público que será postulado**

Para ser postulados al Premio Nacional de Administración Pública 2005, los servidores públicos deberán cubrir lo siguiente:

- a) Ser mexicano por nacimiento;
- b) Tener nivel mínimo de Operativo y máximo de Director de Área o equivalente;
- c) Contar con el nombramiento respectivo, y
- d) Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública 2005.

**7.7. Personas que pueden presentar las propuestas**

La propuesta podrá ser presentada por el propio interesado, por sus superiores jerárquicos, la representación sindical o por sus propios compañeros de trabajo.

**7.8. Contenido de la Convocatoria**

Los aspectos y requisitos que deberá contener la convocatoria, serán los siguientes:

- a) Se deberá diseñar y difundir a través del Secretariado Técnico de la Comisión Evaluadora correspondiente;
- b) Los requisitos que, de acuerdo a la presente Norma, se deben cumplir para participar en el Premio Nacional de Administración Pública 2005;
- c) El fundamento jurídico en el que se especifiquen las leyes y disposiciones administrativas que rigen el Premio Nacional de Administración Pública 2005;
- d) La definición de lo que representa el Premio Nacional de Administración Pública 2005, a nivel de la dependencia o entidad y para la Administración Pública en su conjunto;
- e) El propósito, que describa lo que se pretende alcanzar con la presentación de trabajos o estudios orientados a mejorar el desarrollo de las actividades institucionales;
- f) Recomendar que la elaboración de los trabajos o estudios desarrollados se orienten al análisis de temas de actualidad referentes a la optimización de los recursos asignados a la Administración Pública Federal;
- g) Mencionar el monto de la recompensa a la que se hará acreedor el servidor público postulado por representar a la dependencia o entidad, la cual será de \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 MN);
- h) El calendario de actividades, en el que se describirán las fechas límite para la presentación de trabajos, evaluación y designación de ganadores; y
- i) Para reforzar dicha convocatoria, deberán promover y difundir ampliamente a través de los medios que cada dependencia o entidad juzguen convenientes, lo que representa el Premio Nacional de Administración Pública 2005, resaltando los objetivos, requisitos y bases para obtener el citado Premio en alguno de sus tres grados, así como el método que se deberá observar en el desarrollo de los trabajos que se presenten a concurso.
- j) Mencionar que el trabajo o estudio postulado podrá ser elaborado en forma individual o por equipo de hasta cinco servidores públicos.

**7.9. Procedimiento y criterios de evaluación de las propuestas**

Para llevar a cabo la selección de los trabajos o estudios que sustenten a los candidatos al Premio Nacional de Administración Pública 2005, la Comisión Evaluadora de cada dependencia o entidad, deberá considerar los siguientes criterios de evaluación:

- a) Que el estudio o trabajo cumpla con las especificaciones señaladas en los apartados 7.4 y 7.5 de la presente Norma.
- b) Que el trabajo o estudio sea evaluado con el formato que se incluye en el Anexo II de la presente Norma, a partir de los factores generales siguientes:
  - i. Análisis del Tema del Trabajo o Estudio;
  - ii. Modelo Conceptual del Trabajo o Estudio;
  - iii. Metodología del Trabajo o Estudio, y
  - iv. Factibilidad de implantación del Trabajo o Estudio.

**7.9.1.** Para evaluar los trabajos que se presenten ante la Comisión Evaluadora, ésta podrá consultar con personalidades de reconocido prestigio en la materia de que se trate, para contar así con una opinión técnico-profesional, que les permita tener mayores elementos para identificar al mejor trabajo o estudio que representará a la dependencia o entidad ante el jurado del Premio Nacional de Administración Pública 2005.

**7.10. Notificación de resultados de selección del servidor público postulado al Premio**

En el transcurso de la semana en que se tenga el fallo de la Comisión Evaluadora, ésta informará a todos los servidores públicos participantes el nombre del servidor público ganador de la postulación al Premio, el cual se hará acreedor a una recompensa por representar a la dependencia o entidad a que se refiere el numeral 7.8 inciso g) de esta Norma.

En caso de que el trabajo o estudio postulado sea elaborado por un equipo de servidores públicos, los integrantes de dicho equipo, acordarán quién de ellos será el responsable del mismo el cual recibirá a nombre del equipo la recompensa por representar a la dependencia o entidad.

Dicha recompensa será cubierta con cargo al presupuesto de servicios personales de las propias dependencias o entidades y se entregará en la fecha de abanderamiento del grupo que represente a la dependencia o entidad en la ceremonia del 20 de noviembre.

**7.11. Plazo límite para la presentación de propuestas**

Toda dependencia o entidad que postule candidato, deberá hacerlo a más tardar en la fecha señalada en el numeral 6.3 de la presente Norma. En caso de no hacerlo, se considerará desierta su participación.

**7.12.** Las dependencias y entidades, formalizarán y darán validez al proceso de selección del candidato institucional al Premio Nacional de Administración Pública 2005, mediante la transcripción del Acta en el Libro de Honor de la dependencia o entidad.

**7.13.** Las dependencias y entidades verificarán que, cuando se realice la inscripción oficial del trabajo o estudio al Premio Nacional de Administración Pública 2005 ante la Secretaría se haga mediante escrito dirigido al Subsecretario de la Función Pública, en su carácter de Secretario Técnico del Jurado o, en su caso, al Titular de la Unidad, en su calidad de suplente; además de presentar debidamente requisitada la cédula "Propuesta Institucional del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005" (ANEXO I), presentando original y copia del trabajo o estudio.

**7.14.** Las dependencias y entidades darán a conocer a la Unidad el nombre, cargo y teléfono de la persona que fungirá como enlace entre el servidor público postulado y la misma.

**7.15.** Será responsabilidad de cada dependencia o entidad aplicar, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades administrativas, las propuestas de mejoramiento que establezca el estudio o trabajo que seleccionó para concursar por el Premio Nacional de Administración Pública 2005.

**7.16.** Las dependencias y entidades deberán remitir en el mes de enero, un informe por escrito a la Unidad, relativo a las actividades efectuadas para postular a su candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005, considerando los siguientes elementos:

- a) Descripción breve de la estrategia de difusión, enviando la evidencia documental de que se llevó a cabo esa actividad;
- b) Evento de capacitación realizado, en su caso, con el objeto de que los responsables de la aplicación de la Norma en cada Unidad Administrativa tuvieran la información necesaria que garantizara su eficiente desarrollo;
- c) Número, título y temática de los trabajos presentados, así como el puesto que ocupan los servidores públicos postulados y el tipo de nombramiento;
- d) Criterios que se implementaron para llevar a cabo la selección de trabajos;
- e) Documentación soporte de las decisiones que se tomaron para la selección del candidato que representa a la dependencia o entidad en el Premio Nacional de Administración Pública 2005, y
- f) Comentarios y/o sugerencias en cuanto al contenido de la Norma y su aplicación.

**8. Acciones de la Unidad**

La Unidad, para efectos de esta Norma realizará lo siguiente:

**8.1.** Asesorará técnicamente a las dependencias y entidades que en su oportunidad lo requieran, a efecto de aplicar en forma eficiente la presente Norma.

**8.2.** Podrá, si así lo considera conveniente y tomando en cuenta el presupuesto con el que se cuente, hacer la convocatoria de difusión a través de los medios que considere adecuados para tal efecto. Lo anterior, con la finalidad de difundir el Premio Nacional de Administración Pública 2005.

**8.3.** Conformar el Jurado del Premio Nacional de Administración Pública 2005. El Jurado estará integrado por el Secretario de la Función Pública, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad para el caso de empate; el Subsecretario de la Función Pública, quien fungirá como Secretario Técnico, y el Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, quien fungirá como Vocal. En su caso, el Titular de la Unidad podrá suplir al Subsecretario de la Función Pública como Secretario Técnico del Jurado.

**9. El Jurado**

**9.1.** El Jurado seleccionará a los ganadores del Premio, con base en lo siguiente:

**9.1.1.** El Jurado, para seleccionar a los ganadores, se apoyará en un Consejo Técnico de Evaluación, el cual estará integrado por servidores públicos de la Secretaría y, en su caso, otros profesionistas y/o expertos

en temas de administración y calidad, de la Administración Pública Federal. El Jurado podrá, si lo considera pertinente, convocar a docentes o investigadores de reconocido prestigio que laboren en instituciones de Educación Superior con la finalidad de que evalúen, en el ámbito de su competencia, los trabajos o estudios postulados.

**9.1.2.** El mecanismo para seleccionar a los ganadores del Premio será el mismo descrito en el numeral 7.9 de esta Norma, adicionando los criterios siguientes:

- a) Los trabajos serán evaluados por cada uno de los integrantes del Consejo.
- b) Únicamente los trabajos o estudios postulados cuya calificación se ubique en el nivel sobresaliente de la escala de calificación podrán obtener el primer grado del Premio. En caso de que dos o más trabajos o estudios obtengan una calificación sobresaliente, el ganador del primer grado será aquel que haya alcanzado el mayor número de puntos.
- c) Los trabajos o estudios postulados cuya calificación se ubique por lo menos en un nivel satisfactorio de la escala de calificación podrán obtener el segundo y tercer grado del Premio.
- d) En caso de empate, el Consejo decidirá por votación quién será el ganador en cualquiera de los tres grados del Premio.

**9.2.** El Jurado rechazará:

- a) Aquellas postulaciones que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Norma;
- b) Aquellos trabajos o estudios que hayan sido postulados en certámenes anteriores del Premio Nacional de Administración Pública o en otros de fecha anterior o presente, cuyo contenido haya quedado en poder del convocante o esté sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor;
- c) Los trabajos que se presenten simultáneamente en otros certámenes, y
- d) Aquellos trabajos que hayan sido distinguidos con otros premios y preseas a que se refiere la Ley.

**9.3.** El Jurado podrá declarar vacante el Premio, en los casos siguientes:

- a) Cuando no se haya presentado ningún trabajo o estudio a concurso, o
- b) Cuando a su juicio considere que ninguno de los trabajos o estudios presentados cubren los requisitos estipulados en esta Norma y en el artículo 3 de la Ley.

**9.4.** Una vez que se haya declarado ganador, el Jurado realizará lo siguiente:

- a) Notificará por escrito y vía telefónica a los ganadores de los tres primeros lugares, en la última semana del mes de noviembre.
- b) Informará, durante la misma semana, a todas las dependencias y entidades participantes el fallo del jurado, señalando los nombres de los servidores públicos ganadores, título de trabajo o estudio, y la dependencia o entidad en que brindan sus servicios.
- c) Podrá publicar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los trabajos ganadores de los tres grados del Premio Nacional de Administración Pública 2005.
- d) Podrá recomendar a las dependencias y entidades que consideren, en sus procesos de trabajo, los principios de mejora contenidos en los proyectos ganadores.
- e) Dará seguimiento, si así lo considera conveniente, a aquellos trabajos que por su naturaleza, impacten favorablemente en el quehacer de la función pública de forma vertical y/u horizontal, a efecto de promover su implantación en el ámbito gubernamental.
- f) Tendrá bajo su custodia el Libro de Honor del Premio Nacional de Administración Pública, en el cual se asentará el acta correspondiente.

## **10. Competencia administrativa**

La interpretación de las disposiciones contenidas en esta Norma, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad, la cual resolverá sobre los casos no previstos en los mismos.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2005.

**Segundo.-** Queda abrogada la Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.



**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal**

**ANEXO I.**

**PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2005**

**I. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE POSTULA:**

**II. INFORMACIÓN DEL CANDIDATO:**

NOMBRE					EDAD	
ESCOLARIDAD		R.F.C.		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
PUESTO QUE DESEMPEÑA Y NIVEL				NOMBRAMIENTO	BASE	CONFIANZA
ANTIGÜEDAD	GOBIERNO FEDERAL	INSTITUCIÓN	ANTIGÜEDAD	DOMICILIO DE OFICINA		
TELÉFONO PARTICULAR				TELÉFONO DE LA OFICINA		

**III. TÍTULO DEL TRABAJO O ESTUDIO:**

**Página 1**

**IV. TEMÁTICA DEL ESTUDIO O TRABAJO PROPUESTO, DE ACUERDO A LA NORMA:**

**V. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO O TRABAJO:**

**VI. ACCIONES GENERALES QUE SE PODRÍAN APLICAR EN EL CORTO PLAZO EN SU INSTITUCIÓN O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:**



**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal**

**VII. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO O TRABAJO:**

Anexo I, debidamente requisitado	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Anexo II, debidamente requisitado	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Documento impreso	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Documento en medio magnético	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que el candidato anexa a su propuesta	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

**Describalos:**

Formato de evaluación del Trabajo o estudio, debidamente requisitado (Anexo II)

Si

No

**VIII. LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL**

SI

NO

Numeral e Inciso

El Tema presentado por trabajo o estudio corresponde con uno de los incisos del numeral 7.4

**REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL TRABAJO O ESTUDIO:**

SI

NO

El estudio o trabajo se presentó en un documento por escrito.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El estudio o trabajo se presentó en medio magnético.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene una extensión mínima de 20 y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Índice.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Introducción.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Objetivos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Marco Teórico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hipótesis.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conclusiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gráficas (opcional).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Referencias bibliográficas y/o hemerográficas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Síntesis (no más de dos cuartillas).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exposición de motivos (no más de una página).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se especifica si el tipo de trabajo o estudio es teórico o práctico.	<input type="checkbox"/>	T ( ) P ( )
Especifica en que etapa se encuentra el Trabajo o Estudio (funcionando, experimental o propositiva).	<input type="checkbox"/>	F ( ) E ( ) P ( )
Fecha de Inicio y Término.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se especifica que el estudio o trabajo no corresponde o es parte de alguna tesis de licenciatura o maestría, o de instructivos y/o manuales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL SERVIDOR PÚBLICO:**

SI

NO

Ser mexicano por nacimiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contar con nivel mínimo de Operativo y máximo de Director de Área o su equivalente en el sector paraestatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contar con el nombramiento respectivo y tener una antigüedad mínima de 2 años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IX. FECHA DE ELABORACIÓN Y FIRMAS QUE AVALAN LA POSTULACIÓN**

FECHA	DIA	MESES	AÑO	LUGAR	NOMBRE
CARGO					CARGO
FIRMA					FIRMA

Página 2



Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal

## ANEXO II.

## EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRABAJO O ESTUDIO:

FACTORES A EVALUAR	PONDERACIÓN
Análisis del Tema del Trabajo o Estudio	15%
Modelo Conceptual de Trabajo o Estudio	35%
Metodología del Trabajo o Estudio	30%
Factibilidad de Implantación del Trabajo o Estudio	20%

## MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO O ESTUDIO:

## PUNTUACIÓN PARA VALORAR LOS SUBFACTORES

10 = Cumple por arriba de las expectativas requeridas (Sobresaliente)  
8 = Cumple con las expectativas requeridas (Satisfactorio)  
6 = Cumple parcialmente con las expectativas requeridas (Mínimo Aceptable)  
4 = No cumple con las expectativas requeridas (Deficiente)

CALIFICACIÓN FINAL	NIVEL
Más de 90 y hasta 100.0	Sobresaliente
Más de 80 y hasta 89.9	Satisfactorio
Más de 70 y hasta 79.9	Mínimo Aceptable
De 0 y hasta 69.9	Deficiente

Página 3

NOTA: Serán tomados en cuenta los trabajos que alcancen un puntaje de 80 a 100.0

## EVALUACIÓN DEL TRABAJO O ESTUDIO

Favor de colocar una X (equis) en la casilla que refleje la puntuación que se asigne al concepto en cuestión.

Análisis del tema del Trabajo o Estudio 15%	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
<b>Interés:</b> Responde a las necesidades de la comunidad, de la Institución y/o de la Administración Pública en General	4%					0.00	0.00
<b>Congruencia con la misión institucional</b> Muestra congruencia con las funciones Institucionales de la Unidad Administrativa en que se encuentre adscrito el servidor público.	3%					0.00	0.00
<b>Originalidad del trabajo:</b> Implica un esfuerzo de creatividad, innovación o mejoramiento de un área o campo determinado dentro de la Administración Pública.	4%					0.00	0.00
<b>Amplitud:</b> Han sido debidamente delimitados el tema y sus interrogantes.	2%					0.00	0.00
<b>Beneficio para la Administración Pública.</b> Implica proyección o un incremento de productividad que puede traducirse en ahorros para la sociedad o para la Administración Pública.	2%					0.00	0.00
						<b>Suma del Subtotal 1</b>	<b>0.0</b>



**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal**

Modelo Conceptual del Trabajo o estudio (35%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Objetivos de la investigación: Su formulación es clara y precisa, coherentes con el tema, están operacionalizados	8%					0.00	0.00
<b>*Definición del Problema a investigar: (75%).</b>							
*Bien concebido. Dentro de un margen conceptual sólido.	4%					0.00	0.00
*Bien formulado. Es claro, responde al objetivo de la investigación, deja entrever diferentes problemáticas.	5%					0.00	0.00
*Factible. Es investigable. Se ajusta a los recursos humanos, materiales, metodológicos.	4%					0.00	0.00
*Limitaciones. Están contempladas.	2%					0.00	0.00
<b>*Bases Teóricas: (Marco teórico) 72%.</b>							
*Teorías básicas. Solidez, claridad y coherencia de los principios, postulados y supuestos.	2%					0.00	0.00
*Definición de términos. Precisa el significado de términos básicos, conceptual y/u operacionalmente.	2%					0.00	0.00
*Hipótesis. Responde al problema, permite predicciones, supone relación lógica entre variables.	2%					0.00	0.00
*Variables. Identifica variables y se define su nivel de dependencia.	2%					0.00	0.00
*Aplicación de principios de calidad Utiliza, en su desarrollo, el análisis con base en los principios de mejores prácticas y mejora continua de los procesos administrativos.	4%					0.00	0.00
<b>Suma del Subtotal 2</b>							<b>0.00</b>

Metodología del Trabajo o Estudio (30%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Coherencia interna del trabajo o estudio. Muestra coherencia entre objetivos, hipótesis y resultados alcanzados o esperados.	6%					0.00	0.00
*Población: Identifica la población beneficiada por este trabajo.	6%					0.00	0.00
*Aportación de datos: Se precisan los datos relevantes que sustentan el trabajo.	6%					0.00	0.00
*Cuestionarios y material de apoyo: Son adecuados y congruentes con los propósitos del trabajo o estudio.	6%					0.00	0.00
*Técnica de análisis de datos: Los procedimientos de registro, clasificación y codificación de datos son adecuados. Se utilizan elementos estadísticos acordes con el tipo de trabajo que se desarrolla.	6%					0.00	0.00
<b>Suma del Subtotal 3</b>							<b>0.00</b>

Factibilidad de implantación del Trabajo o Estudio (20%)	Ponderación de Subfactores	Sobresaliente (10)	Satisfactorio (8)	Mínimo Aceptable (6)	Deficiente (4)	Valor	Calificación
						Calificación del Subfactor x el valor relativo	Valor x 10.0
*Esquema de implantación seguimiento Presenta metodología de implantación, seguimiento y evaluación del proyecto o propuesta de acciones derivados del trabajo o estudio.	10%					0.00	0.00
*Viabilidad de implantación. Viabilidad de su aplicación, en la unidad de adscripción del servidor público postulado.	5%					0.00	0.00
*La Previsión del tiempo se ajusta a los objetivos y al diseño del trabajo.	2.5%					0.00	0.00
*Recursos: Existen. Están disponibles.	2.5%					0.00	0.00
<b>Suma del Subtotal 4</b>							<b>0.00</b>

Calificación Final=(Suma del Subtotal 1) + (Suma del Subtotal 2) + (Suma del Subtotal 3) + (Suma del Subtotal 4)

**CALIFICACIÓN TOTAL** 0.00

**NIVEL DE DESEMPEÑO:**

**DEFICIENTE**



**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2005.**

EN EL APARTADO	SE DEBE AÑOTAR
<b>I</b>	El nombre completo de la dependencia o entidad que postula al servidor público como candidato al Premio Nacional.
<b>II</b>	El nombre completo del servidor público.
	El número de registro federal de causantes
	La edad, número de años cumplidos a la fecha de postulación.
	Las áreas de adscripción, es decir los nombres, en su caso la Dirección General o Unidad, Dirección de Área, Subdirección y Departamento (no se deberán utilizar abreviaturas).
	El nombre, el código y el nivel del puesto que desempeña (sin abreviaturas).
	El tipo de contratación, es decir, solamente se deberá cruzar con una X en el espacio respectivo si es de base o confianza.
	El número de años que tiene el servidor público laborando en la Administración Pública Federal, en la Institución y en el puesto que ocupa actualmente.
	La ubicación y el número telefónico de la oficina donde labora, así como el número telefónico particular donde se le pueda localizar, en el caso de que se encuentre fuera de su oficina.
<b>III</b>	El título del trabajo, cabe mencionar que el nombre que se describa en este apartado, tiene que ser idéntico tanto al del documento impreso (trabajo), como al del oficio de postulación.
<b>IV</b>	Brevemente de que trata el documento postulado
<b>V</b>	Señalar motivos para la postulación del servidor público y, en su caso, las ventajas y/o beneficios que se espera obtener con la aplicación del trabajo.
<b>VI</b>	Brevemente, los principios generales que se podrían aplicar en el área de adscripción, institución o en la Administración Pública, en el corto plazo.
<b>VII</b>	La documentación comprobatoria que sustenta la propuesta del candidato.
<b>VIII</b>	Colocar una X en el recuadro de afirmativo o negativo en el cumplimiento de requisitos, e indicar el numeral e inciso cuando proceda.
<b>IX</b>	El lugar, fecha y firmas que avalan la postulación del Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2005.
<p><b>NOTA:</b> LA CÉDULA DEBERÁ SER REQUISITADA CONJUNTAMENTE POR EL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EL SERVIDOR PÚBLICO POSTULADO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LA CÉDULA SE REQUISITE EN SU TOTALIDAD Y QUE LOS DATOS SEAN REALES, PRECISOS, CLAROS Y OBJETIVOS</p>	

Página 5



**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización  
de la Administración Pública Federal**

PROCEDIMIENTO		
No. Actividad	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	SFP / Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF	Elabora y difunde a las dependencias y entidades reguladas por el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, la Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública.
2	Dependencias y Entidades/Secretariado Técnico de la Comisión Evaluadora, Dirección General de Personal o Unidad Administrativa.	Recibe normatividad y reproduce formato de propuesta institucional del candidato al Premio Nacional de Administración Pública.
3		Propone a la Comisión Evaluadora, el diseño y características de la convocatoria.
4		Difunde a las áreas de recursos humanos de cada Dirección General o unidad administrativa equivalente, el formato de propuesta y el instructivo correspondiente para postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública
5		Recibe, registra, evalúa, selecciona y postula al servidor público con los merecimientos necesarios, para concursar al Premio Nacional de Administración Pública o, en su caso, declara desierta su participación ante la Subsecretaría.
6		Formaliza la validez, pases de selección y postula al candidato al Premio Nacional, mediante la transcripción del acta en el Libro de Honor.
7		SFP / Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF
8		Registra las candidaturas y las envía al Jurado del Premio Nacional.
9	Jurado del Premio Nacional de Administración Pública.	Analiza cada uno de los trabajos propuestos con el apoyo de investigadores de reconocido prestigio de instituciones de Educación Superior en caso de que así se requiera.
10		Selecciona a los ganadores del Premio Nacional, en sus tres grados.
11		Ordena la impresión de diplomas y la transcripción del Acta al Libro de Honor.
12		Coordina con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado el acto de entrega del Premio Nacional.
13	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o quien designe en su representación.	Entrega el Premio Nacional de Administración Pública 2005 en sus tres grados.  Fin del Procedimiento

**Página**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Soluciones Integrales de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2716/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON GRUPO SOLUCIONES INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2715/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0054/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Grupo Soluciones Integrales de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Desarrollo Construccional, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2663/2005)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2663/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON DESARROLLO CONSTRUCCIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2662/2005 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0124/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Desarrollo Construccional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Desarrollo Construccional, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2672/2005)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2672/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON DESARROLLO CONSTRUCCIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2671/2005 de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0123/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Desarrollo Construccional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electricidad, Montajes y Proyectos, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-03/2004.

**CIRCULAR No. AR/11/310/1344/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD, MONTAJES Y PROYECTOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes en las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de fecha seis de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PASP-03/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa

"Electricidad, Montajes y Proyectos, S.C"., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Karen Angélica Avila Ramírez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Luis Gutiérrez Rojo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2659/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA JOSE LUIS GUTIERREZ ROJO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2657/2005 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0112/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista José Luis Gutiérrez Rojo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de

adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ralus y Mac, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2685/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR RALUS Y MAC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2681/2005 de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0096/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor Ralus y Mac, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporativo Pemove, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/006/05**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PEMOVE, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CPE980429M77.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 45 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de fecha doce de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número AR/SP-06/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral Corporativo Pemove, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha sociedad, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Copiado y Materiales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Organismo Interno de Control en el CONACYT.

**CIR/OIC/RES/CONACYT/005/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS DE COPIADO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 1o., 59, 60, 61 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, así como el 1, 2, 8, 9 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 34 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos primero y tercero del proveído dictado el veintisiete de septiembre del año en curso contenido en el expediente administrativo de sanción a proveedores SP/04/2005, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la persona moral Sistemas de Copiado y Materiales, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el CONACYT, **Erick Torres Velázquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Notimex, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-004/2005.

**CIRCULAR No. OIC/AR/001/05**

**Asunto:** Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL "DU PAPIER DISTRIBUIDORA PAPELERA", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 16 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1o., 3o. apartado D, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado el 21 de junio de 2005, y artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del año en curso.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PASP-004/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa "Du Papier Distribuidora Papelera", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, S.A. de C.V., **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcción y Diseño Gen:001, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-087/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.-2341/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCION Y DISEÑO GEN:001, S.A. DE CV.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7 segundo párrafo, 78 antepenúltimo párrafo y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.-2337/2005 del 27 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-087/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Construcción y Diseño Gen:001, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que el H. Decimocuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión definitiva a la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa impuesta en la resolución de veintidós de junio de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Área de Responsabilidades.- Expediente CNCA-QR-SP-02/05.

**CIRCULAR No. CI/11999/008/05**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL PASADO DIA 20, EL H. DECIMOCUARTO JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA A LA EMPRESA PRO 2000 COMERCIAL, S.A. DE C.V., PARA EL EFECTO PARA QUE LE SEA SUSPENDIDA LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA EN LA RESOLUCION DE VEINTIDOS DE JUNIO DE 2005.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11, 26, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo, 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada el 20 de septiembre de 2005 en el Juicio de Amparo número I.1025/2005, mediante el cual el H. Decimocuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión definitiva a la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa impuesta en la resolución de veintidós de junio de 2005, dictada en el procedimiento administrativo CNCA-QR-SP-02/05, resolución materia del recurso de revisión en el que se solicitó la suspensión del acto impugnado y se negó la misma por lo que hace a la inhabilitación, esto es, se le permita a la parte quejosa contratar y presentar propuestas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios del sector público, es decir, que no se le haga efectiva la suspensión temporal de realizar lo

anterior por un plazo de cuatro meses, hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables que ha causado ejecutoria la resolución que emita ese juzgado con motivo del fondo del asunto.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Juan Enrique Reynoso Aldana**.- Rúbrica.